



1/17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-GADPE-P-GAL-2022

“PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (Período 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022)”

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, prescribe que las Compras Públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el literal a), del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...”;



Que, es indispensable dotar a la entidad de un orgánico funcional por procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley;

Que, el nuevo marco jurídico constitucional y legal del Ecuador, hace necesaria una redefinición de la organización administrativa interna de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que asegure procesos integrales y efectivos como respuesta a las necesidades y exigencias actuales y futuras de la institución;

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, el Gobierno Provincial promoverá procesos para brindar servicios de calidad que se articulen con los programas, proyectos, productos y servicios, para alcanzar estándares de calidad que permitan promover una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias;

Que, el art. 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que la Gestión institucional directa.- Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito.

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en



ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, refiere: "El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño";

Que, el Art. 76 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, define: "Subsistema de evaluación del desempeño.- Es el conjunto de normas, técnicas, métodos, protocolos y procedimientos armonizados, justos, transparentes, imparciales y libres de arbitrariedad que sistemáticamente se orienta a evaluar bajo parámetros objetivos acordes con las funciones, responsabilidades y perfiles del puesto.

La evaluación se fundamentará en indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión, encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público prestado por todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley";

Que, el Art. 215 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece "De la evaluación.- Consiste en la evaluación continua de la gestión del talento humano, fundamentada en la programación institucional y los resultados alcanzados de conformidad con los parámetros que el Ministerio de Relaciones Laborales emita para el efecto, cuyas metas deberán ser conocidas previamente por la o el servidor";

Que, el Art. 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina "Periodicidad.- La evaluación del desempeño programada y por resultados, constituye un proceso permanente; los responsables de las UATH y de las unidades, áreas o procesos deberán evaluar una vez al año según el requerimiento del plan operativo institucional, la estructura institucional y posicional y las disposiciones de la máxima autoridad o jefe inmediato";

Que, el Art. 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala "De los resultados esperados.- Los resultados esperados se evaluarán a través del conjunto de las siguientes perspectivas o variables de medición, en forma integral y complementaria:

a) Perspectiva institucional: Incorpora a la evaluación del desempeño de la o el servidor, los resultados de la medición de los objetivos y metas estratégicas derivadas de la naturaleza, especialización y cumplimiento de la misión institucional y su gestión;

b) Perspectiva del usuario externo: La percepción de los usuarios externos acerca de la calidad de los productos y servicios institucionales que recibe;



- c) Perspectiva de los procesos internos: La evaluación del desempeño de la o el servidor respecto de la calidad, productividad y uso de los recursos en la generación de los insumos necesarios para elaborar los productos y servicios de cada unidad organizacional; y,
- d) Perspectiva del talento humano: Incluirá en la evaluación del desempeño de la o el servidor la calificación de la calidad y resultados del liderazgo de los procesos internos, el uso eficaz del tiempo y la colaboración del trabajo en equipo de las y los servidores”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR el “**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Período 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022)**”, de conformidad al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

① Dado en Esmeraldas, a los 03 días del mes de marzo de 2022.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 03 días del mes de marzo del año 2022.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar
SECRETARIO GENERAL